

Resolución Directoral

Comas. 0 8 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 23-004664-001 conteniendo el Informe Legal N° 094-2023-J-OAJ-HNSEB emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sobre Recurso de Reconsideración interpuesta contra la Resolución Directoral N° 038-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 10 de febrero de 2023, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del HNSEB – SUTHSEB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte empleadora, a los representantes designados por las entidades públicas; asimismo, el artículo 8 de la citada Ley, establece la representación de las partes en la negociación colectiva, precisando que por la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, dicha representación es asumida por los funcionarios y directivos que el Titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



J. ZUÑIGA B

Que, de igual modo, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformada por los funcionarios y directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforma la representación sindical y conforme las condiciones señaladas en el subnumeral 10.2.2 del numeral 10.2 del artículo 10 de los citados Lineamientos. Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la precitada norma, establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora se designe al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, en este contexto, mediante Resolución Directoral N° 038-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 10 de febrero de 2023, se conformó la Comisión Negociadora en representación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la misma que se encargará de la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Clasistas (SINTRACLAS), siendo su Presidente el/la directora/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante escrito presentado el 23 de febrero de 2023, el Sindicato Unificado de Trabajadores del HNSEB – SUTHSEB ha formulado recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°038-2023-SA-DG-HNSEB, cuestionando la legitimidad para negociar al Sindicato de Trabajadores Clasistas (SINTRACLAS) por ser supuestamente el sindicato mayoritario, bajo lo previsto por el subnumeral 10.1.1 del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, "(...) la cual debía ser entendida como el mayor número de servidores afiliados de un determinado ámbito, es decir, con la mayoría simple del total de servidores"; no habiendo tomado en cuenta que la eficacia y la aplicación del numeral 10.1 del artículo 10 de dichos Lineamientos se encuentra suspendida por mandato de la Octava Sala Laboral Permanente de Lima. Asimismo, que ante la existencia de varias organizaciones sindicales en una entidad se considerará como legitimada para negociar a la organización sindical con la afiliación de la mayoría absoluta, 50 por ciento más uno (50%+1) de los servidores del ámbito de negociación, condición que no tendría el SINTRACLAS.

Que, adjunta a su recurso de reconsideración, como prueba nueva, el Comunicado N° 002-2023 emitido por SERVIR el 17 de febrero de 2023, en el cual se indica que se encuentra vigente la medida cautelar concedida por la Octava Sala Laboral Permanente de Lima (Exp. N° 00060-2022-98-1801-SP-LA-08) que suspende la eficacia del numeral 10.1 del Art. 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y aplica a los procedimientos de negociación colectiva a nivel descentralizado en el Sector Estatal; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, al respecto cabe indicar que, mediante Informe Técnico N° 000526-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR ha emitido análisis y conclusiones a las consultas sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en su numeral 3.4 concluye que: "Pueden hallarse contextos en los que existan varias organizaciones sindicales en una entidad, que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar -en conjunto- con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito";

Que, mediante Informe Legal N° 094-2023-J-OAJ-HNSEB de fecha 08 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Resolución Directoral N° 038-2023-SA-DG-HNSEB debe ser reexaminada a fin de comprender en el extremo de las organizaciones sindicales, todas aquellas acreditadas en el HNSEB, con el propósito de resguardar los intereses de todos los trabajadores, de conformidad con el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en consecuencia, considera declarar fundado en parte el recursos de reconsideración presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del HNSEB – SUTHSEB, contra la Resolución Directoral N°038-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 10 de febrero de 2023;

Que, en aplicación del principio de jerarquía normativa, la vigencia y eficacia de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre la legitimidad de las organizaciones sindicales para negociar y su alcance, no se afecta por la suspensión de la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10.1 del artículo 10 de los mencionados Lineamientos;





SERGIO E GRANDE



Resolución Directoral

Comas. 0 8 JUN. 2023

Que, en este sentido, no habiendo acreditado el Sindicato de Trabajadores Clasistas (SINTRACLAS) contar con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las organizaciones sindicales acreditadas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y reconocidas por el Hospital Nacional Sergio E. Bernales están legitimadas para negociar en conjunto, a nombre de todos sus servidores, a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo que declare fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 038-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 10 de febrero de 2023, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del HNSEB – SUTHSEB;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 375-2023/MINSA, de fecha 13 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 038-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 10 de febrero de 2023, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del HNSEB – SUTHSEB, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- RECONFORMAR la Comisión Negociadora en representación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la misma que se encargará de la Negociación Colectiva con las organizaciones sindicales acreditadas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y reconocidas por el Hospital Nacional Sergio E. Bernales; la cual quedará conformada de la siguiente manera:





Representantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales:

- Presidente, el/la directora/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNSEB.
- Secretaría Técnica, el/la Jefe/a de la Oficina de Personal del HNSEB.
- Miembro, el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNSEB.
- Miembro, el/la directora/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNSEB.
- Miembro, el/la Jefe/a de la Oficina de Logística del HNSEB.
- Miembro, el/la Jefe/a de la Oficina de Economía del HNSEB.

Representantes de los trabajadores del Hospital Nacional Sergio E. Bernales:

- Sindicato de Trabajadores Clasistas SINTRACLAS
- Sindicato Unificado de Trabajadores del HNSEB SUTHSEB
- Sindicato de Profesionales Técnicos en Enfermería del Hospital Nacional Sergio E. Bernales – SIPTE-HNSEB

Artículo 3.- OTORGAR a los representantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que conforman la Comisión Negociadora designada en el artículo 2 de la presente Resolución, en el marco legal vigente de la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada de los proyectos de convenio colectivo presentadas para el período 2023 — 2024, conforme al procedimiento de negociación colectiva establecida en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y a las organizaciones sindicales acreditadas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y reconocidas por el Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página Web Institucional.

Registrese, comuniquese y publiquese.



OF EFELDING DE ADMINISTRADO



MANH/EHMV/MCDSP/RCA/JBMC

STRIBUCION:
) Dirección General
) Oficina Ejecutiva de Administración
) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
) Oficina de Personal
) Oficina de Asesoría Jurídica
) Oficina de Logística
) Oficina de Economía
) Interesados